

000002



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PISONI S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

12/11/02

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los doce días del mes de
 Noviembre de dos mil dos, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA
 ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una
 parte el señor ENRIQUE ELAÓ PORTILLA de estado civil soltero, de profesión
 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor LUPERCIO
 ALVARADO REYES de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la
 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
 la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como
 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
 Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar
 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
 PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y
 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
 PISONI S.A.; los señores: ENRIQUE ELAÓ PORTILLA y LUPERCIO
 ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye
 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
 se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
 DENOMINADA PISONI S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,
 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO
 Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará PISONI S.A.,



1 se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación,
3 distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos
4 farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
5 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
6 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
7 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
8 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los
9 mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de
10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y
11 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
12 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
13 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y
14 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
15 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
16 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
17 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de
18 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
19 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
20 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
21 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos
22 de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
23 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
24 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
25 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,
26 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción;
27 también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará
28 a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda



1 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
3 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
4 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
5 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
7 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el
8 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de ^{OL}
9 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,
10 embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
11 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
12 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
14 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
15 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
16 comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
17 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
18 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
19 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
20 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
21 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
22 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
23 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
24 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
25 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
26 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos
27 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se
28 dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial



1 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus
2 componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de
3 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,
4 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
5 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
6 así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de
7 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar
8 servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
9 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
10 campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación
11 de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase
12 de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
13 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
14 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
15 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
16 representante de personas naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa,
17 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
18 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante
19 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
20 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
21 recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
22 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
23 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la
24 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,
25 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
26 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
27 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y
28 explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e



1 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
2 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
3 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
4 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas
5 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
6 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
7 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
8 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
9 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
11 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
12 canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo
13 de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
14 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
15 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
16 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados
17 y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
18 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
19 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de exentos
20 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza
21 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a
22 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,
23 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
24 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por
25 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
26 etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de
27 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de
28 diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos.



1 datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web
2 site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos
3 para páginas web; z.3) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
4 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
5 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar
6 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en
7 forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión
8 de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
9 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes,
10 por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
11 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios
12 de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
13 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
14 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
15 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
16 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
17 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
18 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
19 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
20 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
21 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
22 también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación
23 a servicios de telefonía; y, otros. z.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
24 distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía
25 pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO TERCERO.- El plazo por el
28 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de



1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
 2 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
 3 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
 4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
 5 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 6 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 7 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
 9 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
 10 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
 11 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
 12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
 13 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
 14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
 15 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
 16 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
 17 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
 18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
 19 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-
 20 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
 21 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La
 22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
 23 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
 24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
 25 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
 26 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
 27 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 28 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO DEL**

1600
800



1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
2 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
3 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
4 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican
5 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
11 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
12 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
15 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
18 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
19 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
20 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
22 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
23 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
24 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
25 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
26 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
27 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese



1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
 2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
 3 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
 4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
 5 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
 6 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
 7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
 8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
 9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
 10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
 11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
 12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
 13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
 14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
 15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
 16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
 17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
 18 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
 19 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
 21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
 22 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
 23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.
 24 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
 25 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
 26 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
 27 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
 28 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente



1 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
2 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
3 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
5 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
6 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
7 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
9 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
10 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
11 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
12 liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
13 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
14 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

15 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
17 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
18 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
19 sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos
20 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
21 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
22 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
23 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
24 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
25 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
26 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
27 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
28 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la



RUC: 0990379017001

0000017

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC004103-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PISONI S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUE ELAO PORTILLA	\$100.00
LUPERCIO ALVARADO REYES	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.98%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

✓
08 nov 02



1 Compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
 2 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
 3 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
 4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 5 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de
 6 la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
 7 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
 8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 9 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
 10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
 11 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 12 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
 13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
 14 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO**
 15 **PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 16 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
 17 cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas
 18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
 19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
 20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-
 21 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
 22 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
 23 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas
 24 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
 25 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
 26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-
 27 f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos
 28 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otros

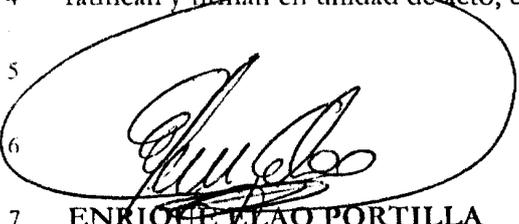
400

400

800



1 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
2 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por
3 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

5
6 



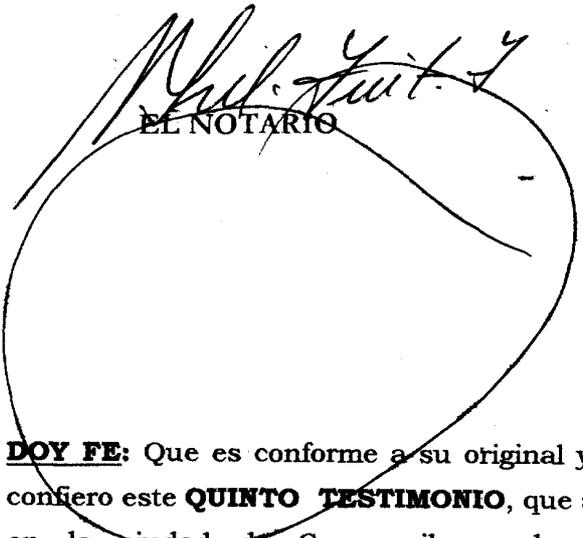
7 ENRIQUE YLAO PORTILLA

8 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

9
10 

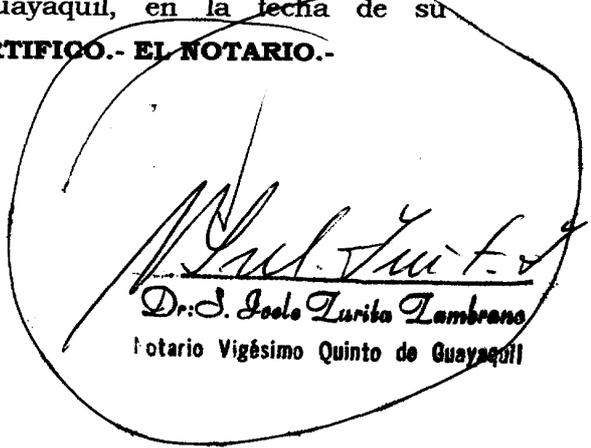
11 LUPERICIO ALVARADO REYES

12 C.C. 1303476871 C.V. 380-008

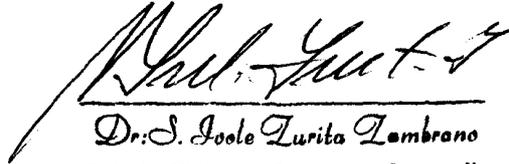
13
14 
EL NOTARIO

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento .- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**



15

Dr. S. Isidro Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PISONI S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-11-0001071 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2003 POR LA QUE SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 12 DE MARZO DEL 2003



Dr. S. Joole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



ESPACIO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001071, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 14 de Febrero del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PISONI S.A., de fojas 36.921 a 36.936, Número 5.281 del Registro Mercantil y anotada bajo el 8.213 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo del dos mil tres.-

Zoila Cedeño
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN No. 18562
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARTA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*

